



INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Singular, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00308-00, informe además, que en el referido proceso, a través del correo institucional, se radicó por parte de la apoderada de la demandante memorial solicitando se señale fecha de remate. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 10 de agosto de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y SEÑALA FECHA DE REMATE

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR MOLINA GONZALEZ

DEMANDADO: OSCAR CARBONELL PIEDREHITA Y OTRA

RAD.: 138363189001-2018-00156-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80> en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud de fecha de remate que da cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a una revisión del expediente observándose a folio 103 del expediente físico, el cual se encuentra debidamente digitalizado, auto señalando el día 14 de mayo de 2020 como fecha para la diligencia de remate.

Como quiera que para el día 14 de mayo de 2020 se encontraban los términos suspendidos con ocasión de la pandemia del Covid-19, corresponde entonces reprogramar la diligencia de remate del inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-91396, estableciéndose como base de la licitación el 70% del avalúo del citado bien conforme a los lineamientos de los artículos 448 y 457 del Código General del Proceso, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo Mixto adelantado por MARIA DEL PILAR MOLINA GONZALEZ contra OSCAR CARBONELL PIEDREHITA Y SANDRA PATRICIA PUENTES PERALTA manteniéndose el radicado No. 138363189001-2018-00156-00.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-91396, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en **\$99.666.000**, dentro del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: La base de la licitación será el **70% del avalúo**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



CUARTO: Publíquese el correspondiente aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en el periódico EL UNIVERSAL, al igual que en el micro sitio web de la página de la Rama Judicial. En dicho aviso deberá indicarse el correo electrónico del Juzgado (j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que los interesados en participar en la subasta, puedan tener acceso a la información requerida, solicitar cita para hacer entrega del título materializado para participar en la subasta y se les pueda suministrar el link para ingresar a la misma. Igualmente, se deberá indicar el nombre, dirección y teléfono de contacto del secuestre que viene nombrado.

QUINTO: La licitación se llevará a cabo en la forma dispuesta en el artículo 452 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación Teams de Office 365, por lo que, con la debida antelación, tanto a las partes como a sus apoderados e interesados en participar en la subasta, se les estará enviando el link a los correos electrónicos reportados en el expediente para unirse a la misma.

SEXTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**